

**CC. DIPUTADOS DE LA LVIII” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, es propietario de dos fracciones de terreno que se segregan, la primera del predio denominado “Villas Los Frailes I”, con una superficie total de cuatro mil once metros un centímetro cuadrado, y la segunda de predio denominado “Villas Los Frailes III”, con una superficie total de tres mil cuatrocientos ochenta tres metros setenta seis centímetros cuadrados, ambas ubicadas en la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla perteneciente a la ciudad de Tehuacán, con las siguientes medidas y colindancias:

a) Fracción de terreno ubicada en el predio denominado “Villas Los Frailes I”:

AL NORTE.- Mide ochenta y tres metros, veintiséis centímetros, y colinda con área de donación Frailes III;

AL SUR.- Mide ochenta y seis metros, sesenta y seis centímetros, y colinda con la Calle Doce Poniente;

AL ORIENTE.- Mide cuarenta y siete metros, setenta y cuatro centímetros y colinda con la Calle Doce Norte; y

AL PONIENTE.- Mide cuarenta y siete metros, cincuenta y seis centímetros y colinda con la Calle Catorce Norte.

b) Fracción de terreno ubicada en el predio denominado “Villas Los Frailes III”:

AL NORTE.- Mide en dos líneas, la primera en dieciséis metros, sesenta y nueve centímetros, y la segunda en sesenta y dos metros, setenta y seis centímetros, y colinda con Calle Catorce A Poniente.

AL SUR.- Mide ochenta y tres metros, treinta centímetros y colinda con área de donación de Los Frailes I;

AL ORIENTE.- Mide cuarenta y dos metros, setenta centímetros, y colinda con la Calle Doce Norte; y

AL PONIENTE.- Mide cuarenta y dos metros, sesenta y seis centímetros y colinda con la Calle Catorce Norte.

Que la fracción de terreno descrita en el inciso a), fue adquirida por donación que otorgó la persona moral denominada “Iberoamericana de Construcciones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como donante, en favor del Municipio de Tehuacán, Puebla, como donatario, tal como consta en el Instrumento Público número 9,689, Volumen 189 de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la partida 1683, a fojas 63, del Libro I, Tomo 221, de fecha once de octubre de dos mil cuatro.

Que la fracción de terreno descrita en el inciso b), fue adquirida por donación que otorgó la persona moral denominada “Iberoamericana de Construcciones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como donante, en favor del Municipio de Tehuacán, Puebla, como donatario, tal como consta en el Instrumento Público número 10,289, Volumen 194 de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la partida 923, a fojas 103, del Libro I, Tomo 225, de fecha diecisiete de junio de dos mil cinco.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, se aprobó por mayoría con trece votos a favor, la desincorporación de las fracciones de terreno referidas, en virtud de que dichos inmuebles se encontraban dentro del régimen del patrimonio público municipal.

Que en la Sesión de Cabildo referida en el párrafo anterior, se acordó por mayoría con trece votos a favor, la donación en favor del Gobierno del Estado de Puebla, de las superficies desincorporadas de cuatro mil once metros un centímetro cuadrado y de tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros setenta y seis centímetros cuadrados, para la construcción de un Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana, en el Municipio de Tehuacán.

Que el Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal mediante oficio número 1563 de fecha nueve de julio del año en curso, envió a este Poder Ejecutivo Estatal, para que éste a su vez, remitiera para su estudio y aprobación en su caso, por parte del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización para llevar a cabo la citada donación.

Que por lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que traerá consigo la donación de los inmuebles de referencia en favor del Gobierno del Estado de Puebla, tanto al Municipio de Tehuacán como a la Entidad Federativa en general, y una vez reunidos los requisitos legales correspondientes, resulta procedente realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para poder llevar a cabo la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de éste Honorable Congreso del Estado, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar dos áreas: una de cuatro mil once metros un centímetro cuadrado y otra de tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros setenta y seis centímetros cuadrados, ubicadas en la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, Tehuacán, en favor del Gobierno del Estado de Puebla, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las superficies a que se refiere el artículo anterior, deberán ser destinadas única y exclusivamente para la construcción de un Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana, en el Municipio de Tehuacán.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a realizar se efectuará en términos de la Ley Orgánica Municipal y demás leyes aplicables, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS MALDONADO VENEGAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AUTORIZAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DONAR DOS FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA, TEHUACÁN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.